

CARTA CIRCULAR

POLITICA INSTITUCIONAL
SOBRE DERECHOS DE
AUTOR PARA LA EDUCACION
A DISTANCIA


JOSE JAIME RIVERA, Ph.D.
PRESIDENTE

POLÍTICA NÚM. DAAE-
2001-002
EFECTIVIDAD:
AGOSTO DE 2001

La Universidad del Sagrado Corazón es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada a la educación superior. Como institución educativa católica, la Universidad se guía por un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista. Estimula y facilita el desarrollo de la persona en el plano espiritual, moral, intelectual, social y físico para una vida de servicio a la sociedad. Fiel a esta misión de educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral, la Universidad del Sagrado Corazón promueve el respeto hacia la vida digna de cada ser humano como principio básico de la convivencia social e intelectual.

A fines de fomentar el ambiente académico propicio para la difusión de una cultura de educación a distancia, alentar la creación y producción de materiales en línea y reglamentar la reproducción de obras protegidas por la Ley, la Universidad establece esta Política sobre Derechos de Autor bajo el Instituto de Educación a Distancia. Esta política está íntimamente conexas con la Política para la Educación a Distancia y con la Guía Operacional de Educación a Distancia y tiene el propósito de delinear los deberes y derechos de los profesores y los esfuerzos de la Institución en el desarrollo de la educación a distancia.

La Universidad reconoce como derecho fundamental de un autor la propiedad intelectual de su obra. Por tanto, como editorial, protege cualquier inversión en la producción académica de sus profesores y reconoce su autoría y el derecho a la protección de obras producidas por su trabajo intelectual. A su vez, coordina la promulgación de las obras producidas por los profesores con el propósito de facilitar o compartir con la comunidad, como recipiente de la obra, el conocimiento y sabiduría de la facultad.

A continuación, la definición de términos utilizados para efectos de esta política:

Derecho de autor y Derechos de distribución: términos que juntos conforman lo que la Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, bajo el Título XVII, según enmendada reconoce como **Copyright**. Esta Ley reconoce al poseedor del derecho de autor, la exclusiva potestad de realizar o permitir realizar, reproducciones de las obras (total o parcialmente), distribuir copias, preparar otras versiones derivadas de la obra original y de otras maneras de exhibir demostrar o presentar sus obras. La **Doctrina de Uso Razonable** dentro de la Ley permite, con ciertas restricciones y bajo situaciones limitadas, la reproducción de obras con derechos de autor para propósitos educativos, de crítica, comentarios, noticias, enseñanza e investigación sin que se considere una violación a los derechos de autor. Esta Política está basada en la legislación federal y local aplicables.

Obra: cualquier obra, generada por los profesores de la Universidad, conforme la definición de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, bajo el Título XVII, según enmendada.

Profesor: miembro de la facultad a tiempo completo o parcial de la Universidad.

Curso en línea: todos los materiales en medios electrónicos que forman parte de un curso oficial (conducente a grado académico) de la Universidad ofrecido (parcial o totalmente) a distancia, incluyendo el prontuario y el silabario.

Materiales para un curso parcial o totalmente a distancia: materiales en medios electrónicos diferentes, según los parámetros de cantidad, calidad y formatos que se indican en la Guía Operacional de Educación a Distancia. Dichos materiales conforman el prontuario del curso y están disponibles en línea.

d. La Universidad retiene el derecho a utilizar los materiales como complemento y apoyo a una nueva obra en el caso de que el autor no esté disponible por cualquier razón, es decir, podrá encomendar a otro profesor el desarrollo del curso en línea utilizando los materiales ya desarrollados y, a su vez, reconociendo su autoría.

VI. Si un profesor desea incorporar en su obra una obra de una tercera persona, deberá obtener autorización escrita del autor o agente autorizado conforme la Ley de Derechos de Autor. Dicho permiso podrá ser:

a. Uso limitado a un acuerdo de uso público y la Universidad no podrá restringir el acceso a tal obra;

b. Uso institucional, conforme a los estatutos de esta Política, en cuyo caso la Universidad podrá restringir el acceso a tal obra.

En el caso en que dicha tercera persona (natural o jurídica) requiera una compensación para ceder a la Universidad el permiso de uso y difusión de su obra, se deberá obtener con antelación la autorización escrita del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (ver anejo A)

VII. En aquellas obras donde no se otorgue apoyo institucional, el autor del curso retiene todos los derechos para su distribución.

En el caso de disputas, el foro competente será un comité Ad hoc constituido por un representante del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles, un representante seleccionado por el autor y otro seleccionado por ambas partes, quienes escucharán a las partes y ofrecerán su decisión. La decisión del Comité será final e inapelable y obligará a las partes.

La Universidad del Sagrado Corazón es un Patrono con Igualdad de Oportunidades de Empleo y Acción Afirmativa (F/M/D/V). Cualquier referencia en esta Política con relación a género, se entenderá que incluye a ambos sexos.